1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión 2481 – Protección y Bienestar Animal y en cumplimiento a la meta -Vincular 2.400 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal; 2481-Atender 10.000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones, ha dispuesto un espacio físico destinado al funcionamiento de la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA, concebida como un escenario para el fortalecimiento de las acciones institucionales orientadas a la atención, cuidado, protección y bienestar de la población animal de la localidad, así como para el desarrollo de actividades de orientación a la ciudadanía, promoción de la tenencia responsable y apoyo a animales en condición de vulnerabilidad.

Es preciso señalar que, si bien el espacio físico de la Casa CYPA ha sido asignado, este requiere contar con las condiciones materiales, operativas y funcionales mínimas para su adecuada puesta en funcionamiento, toda vez que actualmente no dispone de la totalidad de los bienes, equipos, mobiliario, instrumental y elementos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el marco de su objeto institucional.

En ese sentido, para garantizar la entrada en operación de la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA, se hace indispensable adelantar un proceso contractual orientado a la adquisición, suministro, transporte y entrega de los bienes requeridos para su dotación integral, permitiendo disponer de los elementos necesarios para el fortalecimiento de su capacidad operativa, administrativa, comunitaria y de atención básica.

La dotación requerida comprende, entre otros, mobiliario, equipos biomédicos básicos, instrumental veterinario, elementos tecnológicos, equipos de apoyo y demás bienes necesarios, los cuales resultan esenciales para habilitar espacios funcionales, organizar los procesos de atención y apoyo institucional, mejorar las condiciones de servicio y garantizar un entorno adecuado para el desarrollo de las acciones asociadas al cuidado y protección animal en la localidad.

La ausencia de esta dotación limita de manera significativa la posibilidad de poner en funcionamiento la Casa CYPA y, por ende, restringe la capacidad de la Administración Local para avanzar en la consolidación de un espacio institucional orientado a fortalecer la atención integral, la promoción del bienestar animal, el acompañamiento a la ciudadanía y la articulación de estrategias territoriales en esta materia.

En este contexto, la contratación de la adquisición, suministro, transporte y entrega de la dotación requerida para la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA resulta necesaria e indispensable, en tanto permitirá contar con los bienes requeridos para su adecuada operación, mejorar las condiciones de prestación de los servicios y actividades institucionales previstas, y contribuir al cumplimiento de las metas asociadas al Proyecto de Inversión 2481 – Protección y Bienestar Animal.

De igual forma, esta contratación contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Alcaldía Local de San Cristóbal para la implementación de acciones en materia de protección y bienestar animal, favoreciendo la consolidación de un espacio adecuado para el desarrollo de actividades de atención básica, orientación, apoyo comunitario, pedagogía y articulación territorial, en armonía con los lineamientos de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección orientado a contratar, mediante el mecanismo de selección abreviada por subasta inversa, la adquisición, suministro, transporte y entrega de mobiliario, equipos, instrumental, elementos tecnológicos y demás bienes requeridos para la dotación integral de la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA de la localidad de San Cristóbal, garantizando condiciones adecuadas para su puesta en funcionamiento y fortaleciendo la capacidad operativa e institucional de este espacio.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación para la adquisición, suministro, transporte y entrega de la dotación requerida para la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA resulta conveniente, necesaria y oportuna para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en la medida en que permite disponer de los bienes indispensables para la adecuada puesta en funcionamiento de este espacio institucional, destinado al fortalecimiento de las acciones de atención, cuidado, protección y bienestar animal en la localidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la Casa CYPA cuenta con un espacio físico dispuesto por la Administración Local, actualmente requiere de la dotación integral de mobiliario, equipos, instrumental, elementos tecnológicos y demás bienes necesarios para el desarrollo de las actividades operativas, administrativas, comunitarias y de atención básica previstas en el marco de su funcionamiento.

En ese sentido, la presente contratación permitirá dotar adecuadamente la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA, garantizando que el espacio cuente con los elementos mínimos requeridos para su organización funcional, el fortalecimiento de sus procesos de atención y apoyo institucional, la

mejora de las condiciones para la prestación de servicios y el desarrollo de actividades orientadas al bienestar y protección animal en la localidad de San Cristóbal.

Así mismo, esta contratación resulta conveniente porque permite fortalecer la capacidad institucional de la Alcaldía Local de San Cristóbal para la ejecución del Proyecto de Inversión 2481 – Protección y Bienestar Animal, facilitando la implementación de acciones dirigidas a la atención básica, la orientación a la ciudadanía, la promoción de la tenencia responsable, el apoyo a animales en condición de vulnerabilidad y el desarrollo de estrategias comunitarias y pedagógicas en materia de cuidado y protección animal.

De igual manera, la adquisición de la dotación requerida contribuirá a optimizar el uso del espacio físico asignado para la Casa CYPA, evitando que este permanezca subutilizado o sin las condiciones materiales necesarias para su entrada en operación, y asegurando que la inversión pública destinada a este escenario institucional se traduzca en una capacidad real de respuesta frente a las necesidades del territorio en materia de bienestar animal.

En consecuencia, la presente contratación se constituye en una medida conveniente, pertinente e indispensable para la puesta en funcionamiento y fortalecimiento de la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA, toda vez que permitirá contar con los bienes necesarios para su adecuada operación, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y del proyecto de inversión, y consolidar un espacio de referencia para el desarrollo de acciones integrales de protección y bienestar animal en la localidad de San Cristóbal.

Adicionalmente, la naturaleza de los bienes requeridos corresponde a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en los términos previstos en la normatividad contractual vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MOBILIARIO, EQUIPOS BIOMÉDICOS BÁSICOS, INSTRUMENTAL VETERINARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INSUMOS Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN**

INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA CASA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL – CYPA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO, BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL".

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42121601	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421216 - Productos veterinarios	Productos gastrointestinales para uso veterinario E
42121602	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421216 - Productos veterinarios	Productos para sangre o formación de sangre para uso veterinario
42121603	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421216 - Productos veterinarios	Productos para el sistema respiratorio para uso veterinario
42121604	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421216 - Productos veterinarios	Productos para el sistema musculo esquelético o nervioso para uso veterinario
42121605	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421216 - Productos veterinarios	Productos para el sistema cardiovascular para uso veterinario
42121606	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421216 - Productos veterinarios	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario

42121607	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421216 - Productos veterinarios	Productos para el sistema sexual genital urinario u hormonales para uso veterinario
42121501	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421215- Equipo veterinario	Probadores de presión sanguínea para uso veterinario
42121506	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421215- Equipo veterinario	Sets de instrumentos quirúrgicos para uso veterinario
42121507	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421215- Equipo veterinario	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario
42121509	42- Equipo médico, accesorios y suministros	4212 -Equipos y suministros veterinarios	421215- Equipo veterinario	Termómetros clínicos para uso veterinario
41104108	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110 - Equipo de laboratorio y científico	411041- Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros	Tubos de recolección o contenedores de sangre no al vacío
56101509	56- Muebles, Mobiliario y Decoración	5610- Muebles de alojamiento	561015 - Muebles	Vestidores o armarios
56121801	56- Muebles, Mobiliario y Decoración	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	561218 - Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales	Gabinetes para almacenamiento de herramientas de educación técnico o gabinetes con herramientas

41121806	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112 - Suministros y accesorios de laboratorio	411218 - Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	Frascos para laboratorio
41121807	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112 - Suministros y accesorios de laboratorio	411218 - Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	Ampollas para laboratorio

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos a entregar y de la ejecución del contrato, se encuentra en el documento ANEXO TÉCNICO – FICHAS TECNICAS el cual forma parte integral de este documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de suministro de bienes muebles regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

El objeto contractual comprende la CONTRATAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MOBILIARIO, EQUIPOS BIOMÉDICOS BÁSICOS, INSTRUMENTAL VETERINARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INSUMOS Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA CASA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL – CYPA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO, BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.

El ALCANCE del contrato comprende la comprende la adquisición, suministro, transporte, entrega e instalación, cuando aplique, de mobiliario, equipos, instrumental, elementos tecnológicos y demás bienes requeridos para la dotación integral de la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA de la Alcaldía Local de San Cristóbal, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

De acuerdo con la normativa vigente, la selección abreviada por subasta inversa procede para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales la Entidad puede definir con precisión las especificaciones técnicas mínimas requeridas, de manera objetiva, clara y verificable, sin que sea determinante una evaluación compleja de factores de calidad diferentes al precio, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes y técnicas exigidas.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de los bienes a contratar, la modalidad que resulta procedente para la selección del contratista es la de selección abreviada por subasta inversa, por cuanto permite a la Entidad obtener las condiciones más favorables en términos de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, a través de invitación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Los recursos para la ejecución del contrato se encuentran asociados al **proyecto de inversión 2841 "San Cristóbal Cuida, Bienestar Animal y Educación para Todos"**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual consistió en la comparación de precios ofrecidos por proveedores del sector para la adquisición, suministro, transporte, entrega e instalación, cuando aplique, de los bienes requeridos para la dotación integral de la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Para la elaboración del estudio de mercado se identificaron potenciales proveedores del suministro y se solicitó la presentación de cotizaciones a través de distintos medios, principalmente mediante correo electrónico, con el fin de obtener valores de referencia que permitieran estimar el costo real del servicio requerido.

Se realizó evento de cotización evento FDLSC-SIP-035-2026 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10643036&isFromPublicArea=True&isModal=False

En desarrollo de este ejercicio se realizó la solicitud a múlpiples empresas a treves de correo electrónico, como resultado de este ejercicio se recibieron seis (6) cotizaciones de empresas del sector, las cuales corresponden a:

- IDTRACK
- DISAGRO
- FELIXCAN
- TEKIVET
- KAPIZO
- 3P

Así mismo, a través del evento SECOP se recibió una (1) cotización, por mensaje de lo cual se deja soporte en la carpeta de anexos:

- Anderson Stiwar Moreno Moreno

A partir de la información suministrada por los proveedores, se realizó el análisis comparativo de los valores cotizados y se calcularon los promedios correspondientes, consolidando dicha información en el documento denominado “Estudio de Mercado”, el cual reposa en los archivos de la Oficina de Planeación Local del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, tanto en medio digital como en los soportes físicos que respaldan el análisis realizado.

Como resultado del estudio de mercado, se determinó que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de Ciento noventa y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($192.555.655). M/CTE para la vigencia fiscal 2026, valor que incluye IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato.

El valor definitivo del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración de un contrato de suministro, por lo cual elaboro el análisis del sector y de los oferentes, el cual es parte integral del presente proceso de contratación, (ver anexo).

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde Ciento noventa y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($192.555.655). M/CTE de la vigencia fiscal 2026, lo anterior INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del decreto 1082 de 2015 y del resultado del análisis del sector se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. Dichos requisitos habilitantes diferenciales se relacionarán con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable es la que tenga los mejores factores técnicos y económicos. Solo las propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes serán evaluadas en la etapa de calificación.

Los requisitos habilitantes son:

• Jurídicos
• Financieros
• Técnicos

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación en el Formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, y debe allegarse con la propuesta generada.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, en caso de ocurrir este evento se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo Formato del pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará expresamente que no está incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

6.1.1.2. Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin establecida sucursal en Colombia, sin importar el título por el que participen, deberán acreditar que tienen un apoderado debidamente constituido, domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la "Circular Externa Única" de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Documento de autorización (si aplica): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Acta del máximo órgano social), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.1.3. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal del proponente persona natural, representante legal, suplentes y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

6.1.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En el caso de persona natural deberá adjuntar certificado de inscripción en registro mercantil:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedición con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En los consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esas determinaciones, en la que se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos, en caso de adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente y, de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeros individualmente o en uniones temporales y consorcios.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

6.1.1.5. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un documento que certifique la información, presentarán los documentos necesarios para acreditar lo solicitado en este numeral, expedidos por las autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Deberán cumplirse todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior para que puedan obrar como prueba según el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

6.1.1.6. Entidades estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: acto de creación de la entidad estatal.

Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.1.7. Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

6.1.1.8. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y celebrar, modificar y liquidar el contrato si resulta adjudicatario, y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. En el caso de la "unión temporal", señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo en el que debe presentarlas. Si no se entregan aclaraciones antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta se rechazará. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del fondo.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: Si se presenta la oferta en consorcio o unión temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben presentarlos individualmente cada integrante.

Los diferentes oferentes deberán tener en cuenta los siguientes formatos según aplique el caso:

FORMATO Conformación de Consorcio
FORMATO Conformación de Unión Temporal

6.1.1.9. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales

a. Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar Formato correspondiente - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

b. Personas Naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma

previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

d. Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, el contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.1.10. Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del

inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de éste. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Nota: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

6.1.1.11. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

6.1.1.12 Registro de Información Tributaria – RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

6.1.1.13 Certificación bancaria

El adjudicatario deberá presentar certificación bancaria a nombre del proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días.

6.1.1.14 Consulta en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (Aplica también para integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

6.1.1.15 Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con sanciones disciplinarias que generen inhabilidades para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

6.1.1.16 Verificación de antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá D.C.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

6.1.1.17 Verificación de antecedentes judiciales vigente

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

6.1.1.18 Verificación registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

6.1.1.19 Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos*", en el que se indica:
"*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*. (...)

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de consultar y verificar el documento en las plataformas electrónicas puestas a disposición por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

6.1.1.20 Compromiso de transparencia

El proponente deberá anexar el Formato denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

6.1.1.21 Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.

6.1.1.22 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.1.23 Formato relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar los formatos según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona natural: Formato – RELACIÓN CONTRATOS PERSONA NATURAL: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.
- Persona Jurídica: Formato - RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- Consorcios-Unión Temporal: Formato RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal.

6.1.1.24 Certificado sobre multas y sanciones

El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el último año a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Formato DECLARACIÓN MULTAS Y SANCIONES.

6.1.1.25 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. Formato CUMPLIMIENTO DECRETO 1072-2015.

6.1.1.26 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes deberán aportar declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual conste estar o no incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En caso tal de contar con dicha condición su propuesta será RECHAZADA.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

6.1.1.27 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 .

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

Características de las garantías: el proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NIT 899.999.061 -9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. Asegurado/ Beneficiario: la garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
B. Fecha de expedición: la fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLF resuelva ampliar los plazos previstos para la

presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLF, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: la Ley 1150 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del con-trato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere que el proponente acredite experiencia general mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan el suministro y entrega de bienes relacionados o afines al objeto del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. La verificación de experiencia se efectuará con las certificaciones acreditadas de los contratos liquidados y ejecutados.

PARÁGRAFO 1. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre su condición de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 “criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma y nombre de la persona que expide la certificación.

Así mismo, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato “Experiencia del proponente”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad

de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

PARÁGRAFO 3. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para acreditar la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

6.1.2.2 REQUISITOS TECNICOS.

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente acepta y se compromete a cumplir integralmente las especificaciones y condiciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, será considerada hábil la propuesta que acredite el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional que establezca la Entidad en el pliego de condiciones, los cuales han sido definidos de manera proporcional al objeto, valor, plazo y nivel de riesgo del

presente proceso de contratación, con el fin de garantizar que cuentan con la capacidad económica y financiera necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores conforme al Decreto 1082 de 2015, a corte 31 de diciembre de 2025, así:

INDICADORES FINANCIEROS				
Indíce de Liquidez	=	*Activo Corriente* / *Pasivo Corriente*	=	**1,47**
Nivel de Endeudamiento	=	*Pasivo Total* / *ActivoTotal*	=	**< = 58%**
Razón Cobertura de intereses	=	*Utilidad Operacional* / *Gasto de Intereses*	=	**> = 2,39**
Rentabilidad sobre Patrimonio	=	*Utilidad Operacional* / *Patrimonio*	=	**> = 0,07**
Rentabilidad sobre Activos	=	*Utilidad Operacional* / *Activos*	=	**> = 0,02**

6.1.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de San Cristóbal, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Entidad desarrolla los

lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal determinó que, considerando el objeto y las actividades previstas para la ejecución del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el proponente deberá cumplir con todos los criterios establecidos en la ficha de contratación sostenible No. 26, adjunta en el proceso. Los documentos por presentar con la oferta son habilitantes.

El proponente debe cumplir con las fichas de contratación sostenible: 26 adjuntas al proceso, las cuales contienen requisitos a acreditar y presentar con la oferta.











7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio den a cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

***Nota aclaratoria**: Se deja expresa constancia de que el presente proceso contractual se ejecutará a monto agotable. Si bien la selección del contratista se realizará mediante el mecanismo de subasta inversa, adjudicándose al proponente que presente la oferta económica más favorable, el valor de ejecución del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual será ejecutado de manera progresiva hasta su agotamiento, conforme a los requerimientos del contrato y los valores unitarios ofertados por el adjudicatario.*

REGLAS SUBASTA:

- La subasta inversa electrónica se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.
- Solo podrán participar en la subasta los proponentes cuyas ofertas hayan sido habilitadas en los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad.
- La variable objeto de la puja será el **precio**, mediante la presentación de lances sucesivos que mejoren la oferta económica inicial. El margen mínimo de mejor en cada lance debe ser del 2%.
- La subasta tendrá una duración de 15 minutos sin tiempo extra.
- La Entidad establecerá el precio de inicio de la subasta con base en las ofertas económicas habilitadas, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
- Los proponentes deberán presentar lances que representen una mejora económica respecto del lance inmediatamente anterior, respetando el margen mínimo de mejora que determine la Entidad.
- Los lances deberán presentarse exclusivamente dentro del término establecido para la subasta y a través de la plataforma SECOP II.
- Durante el desarrollo de la subasta, la plataforma permitirá a los participantes conocer la información habilitada por la Entidad, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.
- La subasta tendrá la duración establecida en el cronograma del proceso y podrá contemplar prórrogas automáticas en los eventos previstos en el pliego de condiciones.
- Finalizada la etapa de puja, la Entidad verificará la validez de los lances presentados y determinará la oferta económica más favorable, conforme a las reglas definidas para el proceso.
- En caso de presentarse empate, este se resolverá de acuerdo con los criterios de desempate previstos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.
- Serán rechazados los lances que incumplan las condiciones establecidas por la Entidad, incluyendo aquellos presentados fuera del término previsto o que no cumplan con el margen mínimo de mejora.
- La adjudicación se efectuará a favor del proponente que, una vez finalizada la subasta y verificadas las condiciones de habilitación, presente la oferta económica más favorable para la Entidad.
- El contrato derivado del presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**; en consecuencia, aunque la adjudicación se realizará con fundamento en el resultado de la subasta inversa electrónica, la ejecución se desarrollará hasta agotar el presupuesto oficial asignado, conforme a las necesidades de la Entidad y a los precios unitarios ofertados por el contratista.
- Los demás aspectos relacionados con el desarrollo de la subasta electrónica se regirán por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los documentos tipo que resulten aplicables y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local– Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo

- Garantía bancaria, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con la norma en comento así:

a) CUMPLIMIENTO: cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. .3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda ose produzca cambios en su vigencia.
NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial correspondiente a Ciento noventa y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($192.555.655). **IVA incluido** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto

Se deja expresa constancia de que el presente proceso contractual se ejecutará a monto agotable. Si bien la selección del contratista se realizará mediante el mecanismo de subasta inversa, adjudicándose al proponente

que presente la oferta económica más favorable, el valor de ejecución del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual será ejecutado de manera progresiva hasta su agotamiento, conforme a los requerimientos del contrato y los valores unitarios ofertados por el adjudicatario.

FORMA DE PAGO

Pagos mensuales contra ejecución

El contratante realizará pagos mensuales de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados durante el periodo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos para el trámite de pago. El valor total de los pagos no podrá exceder el monto agotable del contrato.
Para cada pago se requiere:

Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El último pago se realizará una vez el contratista presente el informe final de actividades**,** el cual deberá consolidar la ejecución total del contrato y contar con la aprobación del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Aplica para persona natural.
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Aplica para persona jurídica.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia

de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (Si aplica)

14. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". (si aplica)
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio.
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
17. El contratista deberá, en los procesos de subcontratación de bienes o servicios, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, frente a otros proveedores que ofrezcan bienes o servicios equivalentes. De no ser posible, el contratista deberá demostrar la imposibilidad de la priorización.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con la ficha técnica, el anexo técnico, la oferta presentada, la oferta económica final resultante de la subasta y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Suministrar los bienes requeridos para la dotación de la Casa de Cuidado y Protección Animal – CYPA, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos de fabricación.

3. Garantizar que los bienes entregados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y correspondan exactamente a las condiciones técnicas y económicas adjudicadas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

4. Abstenerse de sustituir o modificar, referencias, modelos o especificaciones técnicas de los bienes adjudicados sin autorización previa y escrita de la Entidad.

5. Realizar por su cuenta y riesgo el alistamiento, embalaje, cargue, transporte, descargue, entrega, instalación, ensamblaje y puesta en funcionamiento de los bienes, cuando aplique, en el lugar o lugares definidos por la Entidad.

6. Entregar junto con los bienes los manuales, fichas técnicas, garantías, seriales, licencias, accesorios y demás documentos o componentes requeridos para su adecuado uso y funcionamiento, cuando aplique.

7. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos eléctricos, electrónicos, tecnológicos o especializados, cuando aplique, mediante pruebas básicas de operación al momento de la entrega o instalación.

8. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten fallas, daños, defectos, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

9. Coordinar con el supervisor del contrato las condiciones de entrega, instalación, verificación y recibo de los bienes, y atender oportunamente las observaciones o requerimientos formulados.

10. Realizar las actividades necesarias para el ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, cuando aplique, incluyendo la entrega de remisiones, facturas, inventarios, seriales, garantías, fichas técnicas y demás soportes requeridos.

11. Presentar los informes, relaciones de entrega, actas y demás soportes documentales requeridos por la supervisión para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar el pago.

12. Garantizar el soporte técnico y la atención en garantía de los bienes suministrados, cuando aplique, durante el término exigido por la Entidad o el ofrecido en su propuesta, si este fuere superior.

13. Asumir la responsabilidad por la custodia, conservación e integridad de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral, oportuno y satisfactorio del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante será en la ciudad de Bogotá, D.C., CRA 3ª bis # 37d 29s casa CyPA de la Alcaldía Local de San Cristóbal - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal o a quien se delegue.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Y cumplirá con:

- El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- Servir como instancia de aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato.
- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.

- Vigilar se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
- Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anexo oferta económica y/o cuadro de costos. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

Nota 1. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada.

Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo prorrogas y adiciones, porque no se autorizarán reajustes de estos.

En el caso de que la Alcaldía no suministre algún formato necesario para acreditar requisitos habilitantes, el proponente podrá presentar uno equivalente siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación publica, estudio previo y la ley.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.09.29 16:11:57 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

VERIFICACIÓN DEL PROCESO	NOMBRE/CARGO	FIRMA
Elaboró aspectos técnicos y estructuro documentos precontractuales	Carolina Torres Pinto CPS 172-2026 PROFESIONAL CYPA	
Reviso y aprobó aspectos técnicos	Esthefany Chaverra Mosquera CPS 121-2026 PROFESIONAL DESPACHO	
Estructuró y Revisó aspectos Jurídicos	Leonardo Martínez Torres- Contratación	
Revisó aspectos técnicos	Paola Yara- Contratación	
Revisó aspectos financieros	Erica Vargas- Contratación	
Revisó	Wilmer Pinzón- Contratación	
Revisó	Mauricio Barragan- Contratación	